

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 111

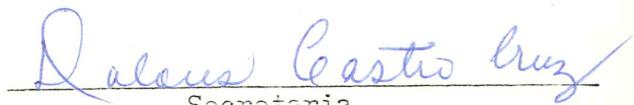
Presentada por: Administración

Serie 1978-79

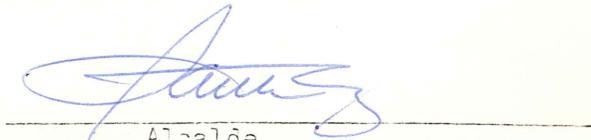
PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA JUNTA DE PLANIFICACION, NUM. 77-16-A-615-CGF.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan en el caso número 77-16-A-615-CGF, emitió resolución aprobando Plano de Construcción Bellomonte (Primer Fase), en el Barrio Frailes de Guaynabo.
- Por Cuanto : En el plano de inscripción sometido ante la Administración de Reglamentos y Permisos por el Ing. Carlos Rodríguez se segregó faja de terreno para la construcción de la servidumbre pluvial de dicha urbanización.
- Por Cuanto : La aprobación mencionada en el primer POR CUANTO está sujeta a que efectivamente se realicen los trabajos para la constitución de la servidumbre pluvial, la cual será dedicada única y exclusivamente a uso público.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten los terrenos indicados en el Plano de Inscripción por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a uso público.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 30 DE ENERO DE 1979.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer mediante escritura pública para que constituya a favor del Municipio de Guaynabo la servidumbre que se describe a continuación:
- "Franja de terreno de Tres punto Cero (3.00) Metros de ancho cuyo eje parte de la colindancia entre los solares Quince (15) y Diez y Seis (16) del Bloque "D" y la Calle Número Catorce (14) cuyo eje coincide con el límite común de dichos solares y se extiende con rumbo Sur Veinte y Seis grados Cincuenta y Nueve minutos y Veinte y Cuatro segundos Oeste (S26°59'20"O) por una distancia de Cincuenta y Cuatro punto Novecientos Cincuenta y Dos (54.952) metros a través de los solares Quince (15), Diez y Seis (16), Treinta y Cinco (35) y Treinta y Seis (36) donde termina. Afectando en Uno Punto Cincuenta (1.50) metros cada uno".
- Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Santos Rivera Pérez, Alcalde, el día 2 de febrero de 1979.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

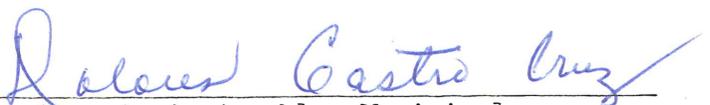
C E R T I F I C A C I O N

YO, DOLORES CASTRO CRUZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 111, Serie 1978-79, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 30 de enero de 1979.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los Hons. Salomón Rondón Tolléns, José A. Suárez, Jesús Martínez, Santiago Santiago, José M. Cuevas, Pedro López, Julio González, A. Ventura Ocasio, María M. Hernández, Herminio Nieves, Jaime Zequeira, Emma Rodríguez Reyes y Adolfo Avilés.

Fue aprobada por el Hon. Santos Rivera Pérez, Alcalde, el día 2 de febrero de 1979.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal